

Montevideo, 7 de noviembre de 2018

**ACLARACIÓN CON CONSULTA AL LLAMADO DE REFERENCIA**

Ref: LICITACION N° 15/002/2018, MONTEVIDEO, PASIVOS

**PREGUNTA**

En el pliego, en la Sección III, 16.1.- DEL CONJUNTO HABITACIONAL B.- PARTIDO ARQUITECTÓNICO Y COMPOSICIÓN se establece una distancia mínima de 7 metros entre fachadas principales de bloques de hasta siete niveles. Para más de siete niveles aplica la fórmula de cálculo de patios establecida en la Normativa Departamental correspondiente.

¿Hay una distancia mínima entre fachada principal y medianera?

En el caso de un terreno en zona urbana consolidada entre medianeras, de un edificio de pb + 5 pisos (h:16m), ¿las unidades del contrafrente, no enfretadas a otra fachada principal, deben respetar los 7 metros o alcanza la fórmula de patio de la norma municipal, que en este caso sería de 4m?

**RESPUESTA**

***El artículo 16.1 de la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, establece entre otros puntos que " se considera fachada principal, a la fachada que contenga al menos una abertura del espacio destinado a estar-comedor, living, o comedor de una unidad de vivienda" y "...distancia mínima de 7 metros entre fachadas principales de bloques de hasta siete niveles."***

***Los distintos casos de distancia entre fachadas que no se consideren en el Pliego se deben regir por la Normativa de la Intendencia Departamental de Montevideo.***

Por División Planificación y Diseño.

Arq. Virginia Irazoqui

Recibido 7/11/18

*S*

Sibila Rodríguez Berriel  
Of. Licitaciones de Obras  
Div. Técnica Administrativa DGS  
M.V.O.T.M.A.